



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC: PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 21 de mayo de 1984. — Número 61

Página 641

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 20/84, de 10 de mayo, sobre ayudas para la constitución de una red de albergues regionales en casas de labranza 641

Diputación Regional de Cantabria

Notificación de expedientes. 644

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 644

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Cantabria 645

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria 645

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria 645

Comandancia Militar de Marina de Santander 645

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 646

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juntas Vecinales de: Puente Viesgo y Aés 646

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 646

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Comillas, Laredo, Santa Cruz de Bezana y Polanco 648

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 20/84, de 10 de mayo, sobre ayudas para la constitución de una red de albergues regionales en casas de labranza.

Entre las competencias que el Real Decreto 3.079/83, de 26 de octubre, transfiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre funciones y servicios del Estado en materia de turismo, dictado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.16 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Cantabria, se halla lo referente a la planificación de la actividad y la ordenación de la industria turística, en el marco territorial de Cantabria.

Cantabria, que cuenta con un rico patrimonio en recursos y una considerable infraestructura turística, no ha explotado, hasta el presente, en debida forma las posibilidades de captación y atracción turística que le brindan su espléndida geografía, los pueblos, conjuntos monumentales, los bosques, valles y cordilleras del interior de la Región. Ello quizá debido a la mayor o inmediata rentabilidad de las explo-

taciones establecidas en el litoral, especialmente a partir de los años 60.

Al objeto de potenciar el flujo turístico hacia el interior de la Región, para el que existe una pujante demanda, sin perjuicio de otro tipo de medidas de fomento para estimular la implantación de nuevas industrias turísticas, y con el fin de facilitar a las familias campesinas que quieran acogerse a sus beneficios e incorporar a sus explotaciones agrícolas o ganaderas otra actividad que indudablemente repercutirá en la economía familiar, a propuesta del consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Podrán solicitar las ayudas económicas que establece el presente Decreto las personas físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias de viviendas ubicadas en zonas rurales, cuya dedicación fundamental sea la agricultura o la ganadería.

Artículo 2.º—Las solicitudes, que serán dirigidas a la Dirección Regional de Turismo, a través de la Agencia de Extensión Agraria correspondiente, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

a) Instancia, con arreglo al modelo normalizado que se incluye como anexo de la presente disposición.

b) Documento que acredite la propiedad del inmueble o derecho de arrendamiento y autorización del titular para la realización de las obras de reforma y dedicación de la vivienda a la finalidad que se pretende.

c) Certificado acreditativo de las condiciones de seguridad del inmueble, expedido por técnico competente.

d) Memoria explicativa de las obras a realizar, presupuesto y plazo.

e) Memoria descriptiva de la vivienda, ubicación y accesos, acompañando fotografías de exteriores.

f) Declaración escrita comprometiéndose, en el caso de obtener subvención, al alquiler de habitaciones durante el plazo mínimo de diez años.

g) Informe de la Agencia de Extensión Agraria respectiva, sobre idoneidad de la vivienda, para la actividad alojativa que proyecta.

Artículo 3.º—Las viviendas cuyos propietarios o arrendatarios deseen acogerse a los beneficios del programa deberán cumplir los siguientes requisitos una vez realizadas las obras de adaptación:

a) Estar ubicadas en pueblos o barrios de menos de 3.000 habitantes. Se dará preferencia a zonas eminentemente rurales, de escasa o nula infraestructura hotelera, y a las viviendas que respondan a la arquitectura típica de la comarca de que se trate.

b) Disponer de, al menos, dos habitaciones dobles, además de las ocupadas por los miembros de la familia, para albergar huéspedes.

c) Contar con cuarto de baño completo y con agua caliente y fría en la planta en que se ubiquen las habitaciones.

d) Estar provistas de calefacción las habitaciones y la parte destinada a baño, comedor y salón.

e) Reunir las debidas condiciones de habitabilidad, confort, accesos y ubicación idónea.

Artículo 4.º—Los servicios a prestar a los clientes serán, como mínimo, alojamiento y desayuno.

Artículo 5.º—Anualmente facilitarán para su sellado por la Dirección Regional de Turismo los precios que habrán de regir en el año siguiente.

Artículo 6.º—Recibidas en la Dirección Regional de Turismo las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria, serán informadas y posteriormente, en el mes siguiente a su recepción, sometidas a estudio y, en su caso, aprobación y fijación de la ayuda que proceda, a una Comisión compuesta por los directores de Turismo, Extensión y Formación Agraria, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y un representante técnico de cada una de las citadas Direcciones Regionales.

Artículo 7.º—Resueltos los expedientes y, si procede, fijadas las cuantías de subvención, será comunicado al beneficiario para el inicio de las obras, cuya culminación y recepción no podrá demorarse en más de dos años.

Artículo 8.º—La cuantía máxima de las ayudas será de un 25% del presupuesto de la obra a realizar, sin que pueda exceder de 750.000 pesetas.

El importe mínimo de la inversión a realizar no será inferior a 1.000.000 de pesetas.

Artículo 9.º—La subvención será entregada una vez realizadas las obras, y previa visita de comprobación y conformidad por funcionario del Servicio de Inspección de la Dirección Regional de Turismo.

Artículo 10.—Los beneficiarios de las ayudas deberán dar de alta el establecimiento en la categoría de albergue en casa de labranza, que se crea por la presente disposición en la Sección de Hostelería de la Dirección Regional de Turismo.

Artículo 11.—Los beneficios obtenidos al amparo del presente Decreto serán compatibles con toda clase de créditos y subvenciones que puedan obtener por otras vías.

Artículo 12.—Las Consejerías de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Ganadería, Agricultura y Pesca y Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio fijarán en sus presupuestos anuales de gastos consignaciones presupuestarias para el Plan de Albergues Regionales en Casas de Labranza que por la presente disposición se establece.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de mayo de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Industria, Transportes
y Comunicaciones y Turismo,
LUIS DEL RIO DIESTRO

A N E X O

SOLICITUD DE PRESTAMO PARA ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES ACOGIDOS AL PROGRAMA «ALBERGUES REGIONALES EN CASAS DE LABRANZA»

Excmo. Sr.:

Don
 natural de de años de edad, domi-
 ciliado en término municipal de
, calle (o plaza)
 con D. N. I. número, a V. E., EXPONE:

Que desea incluir en el programa «Albergues Regionales en Casas de Labranza»
 habitaciones con camas, de la vivienda sita en
 término municipal de, calle
 número

Que para ello proyecta realizar las siguientes mejoras:

- 1.º En servicios sanitarios:
- 2.º En habitaciones:
- 3.º En fachada y exteriores:
- 4.º Mejoras generales:

El importe de dichas mejoras se cifra en
 pesetas, según croquis, memoria y presupuesto que se acompaña.

Que se compromete a que dicho alojamiento permanezca inscrito un mínimo de diez años en la relación que existirá en la Dirección Regional de Turismo, y en la que se hará constar las características y condiciones de alojamiento, con expresión del precio por persona y día con o sin pensión alimenticia.

Por todo ello, de V. E. solicita le sea concedido subvención, por importe de
 pesetas,% del total de las obras a realizar, según documentación adjunta.

..... a de de 19

FIRMA DEL SOLICITANTE,

V. B.º
 EL AGENTE DE EXTENSION AGRARIA,

V. B.º
 EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO
 SANTANDER

**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA,
ECONOMIA Y COMERCIO**

Notificación

El expediente 39-386/83, instruido en esta Jefatura Regional de Comercio Interior de Cantabria a don Mauricio Núñez García, por irregularidades cometidas en la venta de frutas, se resuelve con la imposición de una multa de cinco mil pesetas (5.000) y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por infracción administrativa prevista en el artículo 3.º números 3.1 y 3.4 del Decreto 1.945/83, de 22-6 («B. O. E.» del 15-7), en relación con la circular CAT 11/67, de 28-12-67 («B. O. E.» del 11-1-68).

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor consejero de hacienda, Economía y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a don Mauricio Núñez García, que tuvo su último domicilio en Serapio Beade, s/n. (frutería), de Suanes (Cantabria), y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 2 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible).

Notificación

El expediente 39-424/83, instruido en esta Jefatura Regional de Comercio Interior de Cantabria a doña Rosario Revuelta Ruiz, por aplicación de precios ilícitos en la venta de frutas, se resuelve con la imposición de una multa de cinco mil pesetas (5.000) y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» por infracción administrativa prevista en el artículo 3.º, número 2.1 del Decreto 1.945/83, de 22-6 («B. O. E.» de 15-7), en relación con la circular CAT 11/67/A, de 20-1-68 («B. O. E.» del 30).

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de quince días há-

biles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor consejero de hacienda, Economía y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a doña Rosario Revuelta Ruiz, que tuvo su último domicilio en el Mercado de la Esperanza, de esta ciudad, planta primera (frutas y verduras), y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

Notificación

En expediente número 44/84, seguido en esta Jefatura a don Leandro Seco Urresola, por supuesta percepción de precios ilícitos y otras irregularidades en la prestación de servicios de autoescuela, el instructor propone sanción.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 137/1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para poder contestar a los hechos imputados.

Y para que sirva de notificación a don Leandro Seco Urresola, que tuvo su último domicilio en la calle José Antonio, 20, entresuelo, 8, de Maliaño (Cantabria), y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 4 de mayo de 1984.—El secretario (ilegible).

Notificación

El expediente 39-458/83, instruido en esta Jefatura Regional de Comercio Interior de Cantabria a doña María del Carmen Pérez Pérez, por aplicación de precios ilícitos en la venta de frutas, se resuelve con la imposición de una multa de cinco mil pesetas (5.000) y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por infracción administrativa prevista en el artículo 3.º, números 3.2.1 y 3.3.4 del Decreto

1.945/83, de 22-6, en relación con la circular CAT 11/67/A, de 20-1-68 («B. O. E.» del 30), y con la circular CAT 11/67, de 28-12-67 («B. O. E.», 11-1-68).

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor consejero de hacienda, Economía y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen Pérez Pérez, que tuvo su último domicilio en la calle San Martín, 15-3.º izquierda, de esta ciudad de Santander, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de abril de 1984.—El secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose presentado en esta Comisaría de Aguas un proyecto que responde a las características de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: «Lácteos Morais, S. A.».

Clase de aprovechamiento: Salto de agua para producción hidroeléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 7.000 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Besaya.

Término municipal en que radicarán las obras: Molledo (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la

fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina se admitirán en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, núm. 8, Oviedo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Oviedo, 8 de mayo de 1984.—El comisario-jefe, Antonio Aguilar.

830

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN CANTABRIA

*Veda de la trucha
en zonas salmoneras*

Conforme a las atribuciones que confiere la resolución del ICONA de 16 de marzo de 1973, esta Jefatura Provincial acuerda lo siguiente:

—Habiendo cesado en el río Nansa las circunstancias en la migración del alevín del salmón que obligaron a prolongar la veda de la trucha desde la presa de Palombera hasta el puente metálico de Pesués, según acuerdo de esta Jefatura del 25 de abril pasado, dicho tramo quedará abierto a la pesca de la trucha a partir del próximo domingo, día 13 del actual.

—Sigue, por tanto, prohibida la pesca de la trucha hasta que las circunstancias de protección del esguín del salmón lo aconsejen, en los siguientes ríos y tramos:

—Río Pas: Desde la villa de Vega de Pas hasta el puente viejo de Oruña.

—Río Pisueña: Desde el puente de Santa María de Cayón hasta su confluencia con el río Pas, en Vargas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los pescadores.

Santander a 10 de mayo de 1984.
El jefe provincial del ICONA (ilegible). 837

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-611, de Palencia a Santander, p. k. 8,8 al 10,8. Tramo: El Ramo-Arce. Mejora local. Vía lenta en San Mateo. Término municipal de Santa Cruz de Bezana,

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en la fecha siguiente:

Día: 25 de mayo de 1984.

Hora: de 10 a 11.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 9 de mayo de 1984.
El director provincial (ilegible).

836

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

1-S-305. Ensanche y mejora del firme CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26 al 50, término municipal de Valdáliga (Cantabria).

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga, en la fecha siguiente:

Día: 25 de mayo de 1984.

Hora: de 12,30 a 13,30.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 9 de mayo de 1984.
El director provincial (ilegible).

827

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE CANTABRIA

*Depósito de Estatutos, Actas
de Elecciones, Convenios
y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, a las trece horas del día 8 de mayo de 1984, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Libreros y Papeleros de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: regional (Cantabria) y todas aquellas personas físicas o jurídicas, dedicadas al comercio minorista de librería y papelería en establecimiento abierto al público de forma permanente, realicen su actividad o tengan su domicilio social en la citada región, siendo los firmantes del acta de constitución: don José A. Vicente Fernández Trueba, don Cesáreo Peña Pérez y doña Marina Nalda Noguer.

Santander, 8 de mayo de 1984.
La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho. 826

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Víctor de la Escalera Pérez-Vizcaíno, capitán de corbeta, instructor del expediente administrativo número 20/84, instruido por el extravío de la cartilla del servicio militar de don

Gonzalo Flores Sordo, inscrito al folio 32/70 del trozo de Santander,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciere entrega a la autoridad de Marina.

Santander, 27 de abril de 1984. El C. C. instructor, Víctor de la Escalera Pérez-Vizcaíno.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 2/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Bedón, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Bedón, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de las localidades de Cambarco, Cahecho, Lurieno, Aniezo y Torices, que comprenden las siguientes instalaciones:

Línea de 20 KV., de Frama a Aniezo, 5.159 metros. Derivación al C. T. Cambarco, 136 metros. Derivación al C. T. Cahecho, 938 metros. Derivación al C. T. Lurieno, 590 metros. Ramal al C. T. Torices, 1.510 metros.

Centros de transformación: Cambarco, 100 KVA. Cahecho, 100 KVA. Lurieno, 100 KVA. Aniezo, 100 KVA. Torices, 100 KVA.

Redes de baja tensión de las citadas localidades.

Instalación situada dentro del

término municipal de Cabezón de Liébana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 23 de marzo de 1984.—El director provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**JUNTA VECINAL
DE PUENTE VIESGO**

Subasta ordinaria de productos forestales que tendrá lugar a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A las doce treinta horas del citado día se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, las subastas siguientes:

16 metros de eucaliptos, precio de tasación 16.000 pesetas, propiedad de herederos de F. Cruz.

66 metros de eucaliptos, precio de tasación 72.600 pesetas, propiedad de herederos de V. Martínez.

16 metros de eucaliptos, precio de tasación 17.600 pesetas, propiedad de herederos de V. Martínez.

181 metros de eucaliptos, precio de tasación 199.100 pesetas, propiedad de herederos de A. Mena.

31 metros de eucaliptos, precio de tasación 34.650 pesetas, propiedad de la Junta Vecinal.

224 metros de eucaliptos, precio de tasación 223.899 pesetas, propiedad de la Junta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Se hace constar que en caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Puente Viesgo, mayo de 1984. El presidente, José María Cruz Saiz.

**JUNTA VECINAL DE AES
(Ayuntamiento de Puente Viesgo)**

Subasta ordinaria de productos forestales que tendrá lugar a los

diez días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A las doce horas del citado día se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o vocal de la misma, las subastas siguientes:

25 metros de eucaliptos, precio de tasación 27.500 pesetas, propiedad de la Junta Vecinal.

85 metros de pinos, precio de tasación 85.000 pesetas, propiedad de la Junta Vecinal.

83 metros de eucaliptos, precio de tasación 91.300 pesetas, propiedad de Feliciano Gómez.

505 metros de eucaliptos, precio de tasación de 505.000 pesetas, propiedad de Angel Gómez.

430 metros de eucaliptos, precio de tasación 430.000 pesetas, propiedad de José Cavia.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Se hace constar que en caso de quedar desierta por falta de licitadores se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Aés a 12 de abril de 1984.—El presidente, Alberto de la Hoz Portilla.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de doña Adeline Herrero Martínez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Santander, expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo interrumpido, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

«Vivienda derecha del tercer piso de la casa número 26, de la calle de

Magallanes, de esta ciudad, situada al lado Norte de la tercera planta de pisos, cuarta del inmueble, a la mano derecha de tal planta subiendo por la escalera. Ocupa una superficie aproximada de sesenta metros, distribuida en tres habitaciones, cocina y baño, lindando: al Norte, faja de terreno para patio y servicio de la casa; al Sur, la vivienda izquierda o del lado Sur de la propia planta y caja de la escalera; al Este, finca de Gregorio Mencina, y al Oeste, Ignacio Noreña.

Representa en el valor total del inmueble un 10 por 100.

Título: Adquirida por compra a doña Esther Martínez y Díaz y doña María Luisa Herrero Martínez, en virtud de documentos privados de fecha 7 de diciembre de 1981 y 2 de mayo de 1982.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 140, sección 2.^a, folio 197, finca 9.844, inscripción 1.^a

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos o causahabientes de doña Esther Martínez Díaz y a los herederos o causahabientes de doña María Luisa Herrero Martínez, y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 23 de abril de 1984.—El magistrado-juez, José Ignacio Álvarez Sánchez.—El secretario, Francisco Rebollo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de don Segundo Álvarez Fernández, mayor de edad, casado con doña Angela Crespo Campo, retirado y vecino de Pe-

ñacastillo, barrio de Camarreal, 88, expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo interrumpido, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

«Una casa compuesta de pavimento, un piso y desván, que mide nueve metros de frente por ocho metros de fondo, con una accesoria al Este, que mide tres metros de fondo por dos metros y veinte centímetros de fondo, radicante en el pueblo de Peñacastillo, barrio y sitio de Camarreal, está señalada con el número 72, hoy 86, y linda: Norte o espalda, finca del comprador, don Segundo Alvarez, antes Matilde Gala; Sur o frente, camino Real, y Oeste o derecha, huerta de Gumersinda y Elena Carro, hoy comprador».

Título: Adquirió aludida finca por escritura pública de compraventa que otorgaron a su favor doña Vicenta Ruiz Calvo, don Luis Herrera Ruiz, doña Visitación Herrera Ruiz y don José María Herrera Ruiz, ante el notario que fue de esta ciudad, don Francisco de la Muela y Campero, con fecha 8 de marzo de 1956, bajo el número de protocolo 338.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a doña Valentina, don Ramón, don Francisco y don José María Herrera Ruiz, personas de quienes procede la finca y cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 23 de abril de 1984.—El magistrado-juez, José Ignacio Álvarez Sánchez.—El secretario, Francisco Rebollo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos para la provisión de los cargos de jueces y fiscales de los Juzgados de Paz correspondientes a esta demarcación judicial, habiéndose presentado para su provisión las instancias por las personas siguientes:

Don Domingo Crespo Cobo, mayor de edad, casado, pensionista y con domicilio en el pueblo de Socobio, para el desempeño de la plaza de fiscal sustituto de Paz de Castañeda.

Don Abilio Alonso Díez, mayor de edad, casado, empleado forestal y con domicilio en el pueblo de Socobio, para el desempeño de juez de Paz de Castañeda.

Don Joaquín López Rucabado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Cueva, para el desempeño de la plaza de fiscal de Paz del Juzgado de Castañeda.

Don Nicolás Molino Samperio, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Pomaluengo, para el desempeño de la plaza de juez de paz sustituto de Castañeda.

Don Gumersindo García González, mayor de edad, viudo y vecino de Selaya (Villacarriedo), para el desempeño de la plaza de juez de Paz sustituto de Selaya.

Don Felipe Gómez Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro del Romeral, para el desempeño de la plaza de juez de Paz sustituto de San Pedro del Romeral.

Don Enrique Ortiz Roldán Sainz, mayor de edad, casado, profesor de E. G. B. y vecino de San Pedro del Romeral, para el desempeño de la plaza de juez de paz titular de San Pedro del Romeral.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad y para general y público conocimiento y, en su consecuencia, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que todas aquellas personas que les interese se opongan por estimar que los mismos se encuentran incursos en las incompatibilidades establecidas en el Reglamento que desarrolla la Ley de Jueces y Fiscales de Paz y Sustitutos.

Dado en Santander a 14 de mayo de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña Josefa Díez Herrán ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Hernán Cortés, 32-B.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negocio Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 26 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Santamaría Aduriz ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Alta, 117, anexo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negocio

Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 27 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por don Francisco Sánchez Lavín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo para ganado vacuno, en el barrio Solapeña (Ruisseñada), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas a 10 de abril de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don José A. Villa Fuica y don Jesús V. Villa González, de Laredo, han solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de fiestas, en carretera nacional, margen izquierda, límite con Colindres.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 3 de mayo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Juan José Berrire Martínez, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico, en el barrio del Callejo.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días

hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 17 de abril de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Francisco Herrera Torre ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un establo en la calle La Gesa, de Prezanes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 9 de abril de 1984.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 669

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Polanco, 1984.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. trimestrales	696
Id. semestrales	890
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	